

INFORME

CONTROL DEL TIEMPO Y DE LOS COSTOS EN EL ARBITRAJE

© Cámara de Comercio Internacional (ICC)
2014
Todos los derechos reservados.

Los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual de esta obra colectiva son propiedad exclusiva de la Cámara de Comercio Internacional. Ninguna parte de este trabajo puede reproducirse, distribuirse, comunicarse, traducirse o adaptarse en forma alguna o por medio alguno, salvo en los casos permitidos por la ley, sin un permiso previo por escrito de la Cámara de Comercio Internacional.

Puede solicitar el permiso enviando un mensaje a copyright.drs@iccwbo.org.

Las opiniones y recomendaciones contenidas en la presente publicación están emanadas por un grupo de trabajo creado en el seno de la Comisión de Arbitraje y ADR de la CCI. No debe considerarse que representan las opiniones y recomendaciones del Centro Internacional de ADR de la CCI o de la Corte Internacional de Arbitraje de la CCI y no son vinculantes de manera alguna para ninguno de estos órganos.

ICC, el logotipo ICC, CCI, International Chamber of Commerce (incluyendo las traducciones al español, francés, portugués y chino), World Business Organization, International Court of Arbitration e ICC International Court of Arbitration (incluyendo las traducciones al español, francés, alemán, árabe y portugués) son marcas de la CCI registradas en varios países.

Creación Fishburn™
www.thisisfishburn.com

Índice

Técnicas para Controlar el Tiempo y los Costos en el Arbitraje

PREFACIO A LA SEGUNDA EDICIÓN	4
PREFACIO A LA PRIMERA EDICIÓN	5
INTRODUCCIÓN	6
ACUERDO DE ARBITRAJE	6
1 Redacción sencilla de las cláusulas	6
2 Uso de la cláusula modelo CCI	6
3 Selección y nombramiento de árbitros	7
4 Procedimientos de arbitraje acelerado	7
5 Plazos para dictar el laudo final	7
6 Acuerdo de arbitraje más detallado una vez que surge la controversia	7
INICIO DEL PROCEDIMIENTO	7
Selección de abogados	7
7 Abogados con experiencia	7
8 Abogados con disponibilidad de tiempo	7
Selección de árbitros	7
9 Recurrir a un árbitro único	7
10 Árbitros con disponibilidad de tiempo	7
11 Selección y nombramiento por la CCI	8
12 Evite objeciones	8
13 Selección de árbitros diestros en la conducción de procedimiento	8
Solicitud de Arbitraje y Contestación	8
14 Cumplimiento del Reglamento	8
15 Presentación del caso detallada	8
16 Presentación de información adicional	8
Idioma del arbitraje	8
17 Determinación del idioma por el tribunal arbitral	8
18 Procedimientos que involucran dos o más idiomas	8
ESTABLECIMIENTO DEL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL	9
Acta de misión	9
19 Exposición sumaria de pretensiones y demandas	9
20 Facultar sobre aspectos de procedimiento al presidente del tribunal arbitral	9
21 Secretario administrativo del tribunal arbitral	9
22 Necesidad de una reunión física	9
23 Firma de ejemplares por separado	9
24 Cumplimiento del Artículo 23(3)	9

Conferencia sobre la conducción del procedimiento	9
25 Momento oportuno	9
26 Preparación	9
27 Uso de las Técnicas	10
28 Proporcionar información anticipadamente a la conferencia	10
29 Alcance	10
30 Asistencia de los clientes	10
31 Necesidad de una reunión física	10
32 Discrecionalidad en la distribución de los costos	10
33 Conferencias subsecuentes sobre la conducción del procedimiento	10
Calendario procesal	11
34 Cumplimiento del calendario procesal	11
35 Necesidad de celebrar una audiencia	11
36 Fijación de la fecha para la audiencia	11
37 Conferencia previa a la audiencia	11
38 Plazos cortos y realistas	11
39 Bifurcación y laudos parciales	11
40 Informar a todos los involucrados en el caso	11
Transacción	11
41 Papel del tribunal arbitral al promover una transacción	11
42 Iniciativas de transacción con el acuerdo de las partes	11
PROCEDIMIENTO SUBSECUENTE PARA EL ARBITRAJE	12
Presentaciones escritas	12
43 Presentación completa del caso en una etapa temprana del procedimiento	12
44 Evitar repeticiones	12
45 Presentación consecutiva o simultánea	12
46 Precisiones sobre la forma y el contenido	12
47 Limitar de la extensión de los escritos	12
48 Limitar el número de escritos	12
Pruebas documentales	12
49 Organización de documentos	12
50 Presentación de documentos en los que las partes se basan	12
51 Establecimiento del procedimiento para las solicitudes de presentación de documentos	12
52 Manejo eficiente de las solicitudes de presentación de documentos	13
53 Evitar repeticiones	13
54 Selección de los documentos que deben ser proporcionados al tribunal arbitral	13
55 Limitar las copias en papel	13
56 Traducciones	13
57 Autenticidad de documentos	13
Correspondencia	13
58 Correspondencia entre abogados	13
59 Envío de correspondencia al tribunal arbitral	13

Declaraciones de los testigos	13
60 Limitar del número de testigos	13
61 Limitación del número de intercambios de las declaraciones de los testigos	13
Prueba pericial	14
62 Presunción de que la prueba pericial no se requiere	14
63 Centro Internacional de Peritaje de la CCI	14
64 Claridad respecto al objeto y alcance de los informes	14
65 Número de peritos	14
66 Número de informes	14
67 Reuniones de peritos	14
68 Uso de un perito único	14
Audiencias	14
69 Limitar la duración y el número de las audiencias	14
70 Selección del lugar más apropiado para llevar a cabo las audiencias	14
71 Conferencias telefónicas y videoconferencias	14
72 Entrega de escritos en tiempo	14
73 Término para la presentación de pruebas	14
74 Identificación de los documentos esenciales	15
75 Agenda y programa	15
76 Evite repeticiones	15
77 Necesidad de la comparecencia de testigos	15
78 Uso de declaraciones escritas como medio de prueba directa	15
79 Confrontación de testigos	15
80 Limitación del conainterrogatorio	15
81 Presentaciones de cierre	15
Costos	15
82 Asignación de costos para incentivar la conducción eficiente en los procedimientos	15
Deliberaciones y laudos	15
83 Anticipar el tiempo requerido	15
84 Pronta finalización del laudo	16
CONSIDERACIONES ESPECIALES	16
Arbitrajes con multiplicidad de partes y de contratos	16
85 Condiciones impuestas por los Artículos 7 - 9 del Reglamento	16
86 Adaptación de procedimientos con multiplicidad de partes a casos con multiplicidad de partes y contratos	16
Consolidación	16
87 Considere la consolidación de casos relacionados	16
Procedimiento del árbitro de emergencia	16
88 Consideraciones antes de iniciar el procedimiento del árbitro de emergencia	16

Técnicas para Controlar el Tiempo y los Costos en el Arbitraje

Segunda edición

Un Informe de la Comisión de Arbitraje y ADR de la CCI
Grupo de Trabajo sobre la Reducción del Tiempo y de los Costos
en el Arbitraje

PREFACIO A LA SEGUNDA EDICIÓN

El arbitraje es una herramienta valiosa para la resolución de controversias. Sin embargo, para que sirva a las necesidades de sus usuarios, debe ser eficiente en términos de tiempo y costos. La primera edición de este informe, publicada en agosto de 2007, ofreció un abanico de técnicas que pueden usarse para incrementar la eficiencia de tiempo y costos en el arbitraje. El párrafo final del prefacio de esa edición expresaba la esperanza de que el informe fuese usado en el diseño de procedimientos arbitrales eficientes. Esa esperanza se ha convertido en una realidad. Desde su publicación, el informe ha sido recibido positivamente por los usuarios del arbitraje, así como por árbitros y abogados, y las técnicas expuestas en el informe han sido ampliamente aplicadas en arbitrajes institucionales y *ad hoc* en todo el mundo. La necesidad de enfocarse en la eficacia de tiempo y costos en el arbitraje ha sido generalmente reconocida y las ideas en el informe han dado lugar a una amplia discusión, así como un gran número de otras publicaciones.

En 2009, la Comisión de Arbitraje de la CCI (como se conoció entonces) inició la revisión del Reglamento de Arbitraje de la CCI de 1998. Un subcomité redactor (el «DSC» por sus siglas en inglés) se estableció para proponer modificaciones al Reglamento, tomando en consideración las sugerencias recibidas de los Comités Nacionales, la Corte Internacional de Arbitraje de la CCI y su Secretariado y la comunidad arbitral en su conjunto. El DSC incluyó dos abogados de empresa que consultaron con los usuarios de la comunidad a nivel mundial. Los usuarios propusieron que la perspectiva tomada en el informe en cuanto a la eficiencia en tiempo y costos debería ser incorporada en el Reglamento. Esto se hizo en los Artículos 22 - 24 y en el Apéndice IV del Reglamento de Arbitraje de la CCI de 2012. El Artículo 22(1) establece la obligación expresa tanto para el tribunal arbitral como para las partes, de hacer todos los esfuerzos para conducir el arbitraje de una manera expedita y eficaz en término de costos, teniendo en cuenta la complejidad y el valor de la controversia. El Artículo 22(2) faculta al tribunal arbitral, en ausencia del acuerdo de las partes, a adoptar las medidas procesales apropiadas para asegurar la efectividad en la conducción del caso. El Artículo 24(1) requiere al tribunal arbitral para que

lleve a cabo una conferencia sobre la conducción del procedimiento para consultar a las partes sobre las medidas procesales apropiadas que podrían ser adoptadas, de conformidad con el Artículo 22(2). De manera expresa señala que las medidas pueden incluir una o más de las técnicas descritas en el Apéndice IV. Esas técnicas han sido tomadas directamente del informe.

En suma, la confección del procedimiento arbitral a que se refiere el prefacio de la primera edición del informe, se ha convertido en un requerimiento formal en el Reglamento de 2012, logrado mediante la conferencia sobre la conducción del procedimiento. Idealmente, los representantes de las partes estarán presentes para que puedan participar en la elección de los procedimientos apropiados al caso. Para hacer un arbitraje más rápido y económico, puede ser necesario renunciar a ciertos pasos tales como rondas adicionales de intercambio de escritos, producción excesiva de documentos, audiencias más largas, más testigos y demás. El propósito de la conferencia sobre la conducción del procedimiento es lograr procedimientos que sean genuinamente útiles y necesarios para la efectiva presentación del caso. Cualquier procedimiento adicional seguramente resultará en ineficiencias de tiempo y costos.

¿Cuál es entonces la naturaleza y la función de la segunda edición del informe? Primero, el informe ha sido actualizado para reflejar las diversas modificaciones hechas en el Reglamento de 2012. Segundo, y más importante, esta edición del informe debe ser vista como complemento del Reglamento de 2012. Puede utilizarse para resaltar la confección del procedimiento requerido por el Reglamento. En esta edición las técnicas expuestas en el Apéndice IV del Reglamento son discutidas y explicadas con más detalle. Técnicas adicionales más allá de aquellas del Apéndice IV también son presentadas. La esperanza que puede ser expresada para esta edición del informe es que ayudará a asegurar el éxito de la confección a la medida del procedimiento bajo el Reglamento de 2012 y así contribuir al incremento de la eficacia y atractivo del arbitraje internacional.

Peter M. Wolrich
Presidente, Comisión de Arbitraje y ADR de la CCI

PREFACIO A LA PRIMERA EDICIÓN

Una de las características sobresalientes del arbitraje, como mecanismo para la resolución de controversias, es que los reglamentos de arbitraje proporcionan un marco general para el procedimiento de arbitraje, pero en rara vez presentan procedimientos detallados para la conducción del arbitraje. Por ejemplo, los reglamentos de arbitraje generalmente no precisan si es que habrá uno, dos o más intercambios de escritos. Tampoco contienen disposiciones detalladas sobre la producción de documentos. No especifican cómo deben desarrollarse las audiencias, ni – en su caso – cómo deben escucharse a los testigos.

Esta característica fundamental del arbitraje conlleva que los procedimientos puedan hacerse a la medida de la controversia y se adapten a las tradiciones jurídicas de las partes y de los árbitros. Con miras a determinar los procedimientos más adecuados para el arbitraje de que se trate, resulta útil y eficiente para las partes y el tribunal arbitral tomar, tan pronto como sea posible, decisiones razonadas sobre los procedimientos más apropiados para la controversia en cuestión. Al tomar esas decisiones, es posible moldear el procedimiento de arbitraje de modo que la duración y el costo sea proporcional con lo que está en juego en el caso y apropiado a la luz de las demandas y cuestiones presentadas.

Teniendo lo anterior en mente, es que el Grupo de Trabajo sobre la Reducción del Tiempo y de los Costos en el Arbitraje, creado por la Comisión de Arbitraje de la CCI y excelentemente co-presidido por Yves Derains y Christopher Newmark, ha elaborado el siguiente documento, presentando diversas técnicas que pueden ser utilizadas para organizar los procedimientos arbitrales y controlar su duración y su costo. Este documento puede ser de gran ayuda para las partes y el tribunal al establecer los procedimientos apropiados para su arbitraje. Busca animarlos a crear una nueva dinámica desde el inicio del arbitraje, permitiendo a las partes examinar las técnicas propuestas y acordar los procedimientos apropiados, y a falta de acuerdo, el tribunal arbitral podrá decidir tales procedimientos. Por ejemplo, el tribunal arbitral puede, enviar a las partes este documento al inicio del procedimiento, indicando que desde el principio pueden acordar los procedimientos apropiados en consulta con el tribunal arbitral. En ese proceso, todos pueden acordar sobre el uso de ciertas técnicas. Si una parte desea utilizar una técnica determinada y la otra no, el tribunal, después de haber obtenido los puntos de vista de cada una de las partes, puede decidir si es apropiado o no adoptar esa técnica. Seguir ese criterio, junto con la participación proactiva del tribunal arbitral en la conducción del procedimiento, puede resultar en un considerable ahorro de tiempo y costos en el arbitraje.

Las técnicas sugeridas en este documento no pretenden ser exhaustivas. Por el contrario, son un punto de partida y las partes y el tribunal son animados a considerar este documento como una base para los procedimientos a ser utilizados. La Comisión de Arbitraje de la CCI tiene en efecto la intención de revisar ulteriormente este documento y de volverlo a publicar, teniendo en cuenta, las nuevas sugerencias que resulten de su utilización. A manera de corolario, debe quedar claro que las partes y los árbitros no están de ninguna manera obligados a seguir estas técnicas. Además, el documento es producto de la Comisión de Arbitraje de la CCI y no de la Corte Internacional de Arbitraje de la CCI, y por tanto no es parte del Reglamento de Arbitraje de la CCI, no contribuye a su interpretación y no obliga de manera alguna a la Corte. Se trata más bien de una herramienta práctica diseñada para estimular la elección consiente de procedimientos arbitrales con vistas a organizar un arbitraje eficiente y a la medida. Finalmente, mientras que este documento fue concebido dentro del espíritu del Reglamento de Arbitraje de la CCI, la gran mayoría de las técnicas que propone y las dinámicas que da lugar pueden ser utilizados en todos los arbitrajes.

El Grupo de Trabajo desea sinceramente que este documento sirva y sea de utilidad para la confección de procedimientos de arbitraje eficientes en los que el tiempo y el costo sean proporcionales con las necesidades de la controversia.

Peter M. Wolrich
Presidente, Comisión de Arbitraje de la CCI

INTRODUCCIÓN

Los costos incurridos por las partes constituyen la parte más grande de los costos totales del procedimiento de arbitraje internacional. Por tanto, si ha de reducirse el costo total del procedimiento arbitral, se requiere especial énfasis en los pasos encaminados a reducir los costos relacionados con la presentación del caso hecha por las partes. Tales costos son ocasionados frecuentemente por procedimientos innecesariamente largos y complicados, con solicitudes de documentos desorientadas y producción innecesaria de pruebas testimoniales y periciales. Los costos también pueden incrementarse innecesariamente cuando los abogados de parte de diferentes tradiciones jurídicas usan procedimientos con los que están familiarizados dando lugar a repeticiones innecesarias.

La creciente y, en ocasiones, innecesaria complicación del procedimiento parece ser la principal explicación de la larga duración y los altos costos de muchos arbitrajes internacionales. Entre más largos sean los procedimientos, serán más costosos. El Reglamento de Arbitraje de la CCI de 2012 (el «Reglamento») hacen referencia expresa a estas preocupaciones.

Estas Técnicas para Controlar el Tiempo y los Costos en el Arbitraje (las «Técnicas») han sido diseñadas para asistir a los tribunales arbitrales, a las partes y a sus abogados, para confeccionar procedimientos a la medida para arbitrajes en particular conforme a los Artículos 22 - 24 del Reglamento.

En especial, las Técnicas pueden resultar de provecho para las partes y el tribunal arbitral en la preparación de la conferencia sobre la conducción del procedimiento y en la búsqueda de acuerdos sobre los procedimientos apropiados al caso. Si las partes no pueden alcanzar un acuerdo, las Técnicas también pueden asistir al tribunal arbitral en la adopción de los procedimientos que considere apropiados, tomando en consideración su obligación de conducir el arbitraje de forma expedita y eficiente en costos. Las Técnicas pueden ser consultadas libremente en línea en el sitio de la CCI (www.iccwbo.org) y en la *ICC Dispute Resolution Library* [Biblioteca de la CCI sobre Resolución de Controversias] (www.iccdri.com). De ninguna manera son prescriptivas. Si no que proporcionan sugerencias que pueden ayudar a lograr procedimientos eficientes y que reducirán los costos y el tiempo. Algunos procedimientos serán apropiados para un arbitraje pero inapropiados para otro. Puede haber otros procedimientos no mencionados aquí, que serán adecuados para un caso particular. En todo caso, se deja a las partes y al tribunal arbitral elegir los procedimientos más adecuados para el caso. El índice de este documento puede servir como una lista de los puntos a considerar.

Mientras que el propósito principal de las Técnicas es proporcionar una guía para el procedimiento durante el arbitraje, las primeras dos secciones dan sugerencias para la redacción del acuerdo de arbitraje y la iniciación del procedimiento arbitral.

ACUERDO DE ARBITRAJE

1 Redacción sencilla de las cláusulas

Las cláusulas arbitrales sencillas y claramente redactadas evitarán incertidumbre y disputas sobre su significado y efectos. Éstas minimizarán el riesgo de incurrir en tiempo y costos derivados de discusiones por ejemplo con relación a la competencia del tribunal o el proceso de designación de árbitros. En todos los casos, es necesario asegurarse de que la cláusula arbitral se ajusta al derecho susceptible de ser aplicado.

2 Uso de la cláusula modelo CCI

Se recomienda el uso de la cláusula de arbitraje modelo de la CCI, siguiente:

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por uno o más árbitros nombrados conforme a este Reglamento.

Las modificaciones a la cláusula modelo pueden dar como resultado consecuencias inesperadas y no deseadas, por lo que sólo deben hacerse con gran cuidado y para propósitos específicos. Adicionalmente a la cláusula modelo, las partes pueden desear especificar en oraciones separadas el lugar del arbitraje, el idioma del arbitraje y las normas jurídicas que rijan el contrato. Es conveniente ser precavido antes de añadir cualquier disposición adicional a la cláusula modelo relacionada con el procedimiento de arbitraje.

El Reglamento permite que cualquier parte que requiera medidas cautelares o provisionales urgentes que no puedan esperar a la constitución de un tribunal arbitral, formule una petición a la Corte Internacional de Arbitraje de la CCI (la «Corte») para el nombramiento de un árbitro de emergencia para que decida sobre la petición de tales medidas. Las partes deben considerar si las Disposiciones sobre el Árbitro de Emergencia conforme a lo previsto en el Artículo 29 y el Apéndice V del Reglamento son deseables en su situación particular. Si las partes no desean que se apliquen las Disposiciones sobre el Árbitro de Emergencia deberán acordar la renuncia a dichas disposiciones y pueden hacerlo utilizando la siguiente cláusula modelo:

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por uno o más árbitros nombrados conforme a este Reglamento. Las Disposiciones sobre el Árbitro de Emergencia no serán aplicables.

3 Selección y nombramiento de árbitros

Los contratos cuantiosos y complejos pueden dar lugar a controversias pequeñas, en cuyo caso, un tribunal arbitral de tres miembros puede resultar demasiado costoso. A pesar de que las partes deseen tener en el acuerdo de arbitraje la certeza de que un árbitro único o bien tres árbitros serán designados, debe contemplarse la posibilidad de conservar la cláusula modelo de arbitraje de la CCI y prever uno o más árbitros. Esto facultará a la CCI para que nombre, o las partes para que de común acuerdo designen, un árbitro único, cuando la naturaleza específica de cualquier controversia futura no justifique un tribunal arbitral de tres miembros (véase el Artículo 12(2) del Reglamento).

Si las partes desean que la CCI seleccione y nombre a todos los miembros del tribunal arbitral (véase el párrafo 11 más abajo), la frase siguiente puede ser utilizada: «Todos los árbitros serán seleccionados y nombrados por la Corte Internacional de Arbitraje de la CCI.»

Añadir requisitos especiales respecto de los conocimientos y las cualificaciones de los árbitros que habrán de ser designados reduce el número de árbitros disponibles y puede incrementar el tiempo para la integración del tribunal arbitral.

4 Procedimientos de arbitraje acelerado

Considere establecer procedimientos de arbitraje acelerado en la cláusula de arbitraje. Ciertamente, el Artículo 38(1) del Reglamento faculta a las partes para reducir los plazos previstos en el Reglamento, mientras que el Artículo 38(2) faculta a la Corte para prorrogar cualquier plazo cuando sea necesario. Los procedimientos de arbitraje acelerado están diseñados para permitir un procedimiento de arbitraje rápido, teniendo en cuenta la naturaleza específica del contrato y de las controversias que puedan surgir. Sin embargo, la experiencia muestra que en la práctica es difícil, al momento de redactar la cláusula, predecir con un grado razonable de certeza la naturaleza de las controversias y los procedimientos más adecuados para tales controversias. De igual forma, más adelante pueden surgir diferencias sobre la interpretación o aplicación de las cláusulas de arbitraje acelerado. Se debe llevar a cabo una reflexión cuidadosa antes de incluir tales disposiciones dentro de un acuerdo de arbitraje. Una vez surgida la controversia, las partes pueden acordar en ese momento un procedimiento acelerado, si lo estiman apropiado.

5 Plazos para dictar el laudo final

Una disposición utilizada frecuentemente, que puede dar lugar a dificultades importantes, consiste en exigir que el laudo final se rinda dentro de un cierto número de semanas o meses contados a partir del inicio del arbitraje. Estos plazos específicos pueden generar problemas de competencia y de ejecución del laudo, si resulta que el plazo establecido es poco realista o no está claramente definido.

6 Acuerdo de arbitraje más detallado una vez que surge la controversia

Si las partes acuerdan someter una controversia al arbitraje CCI, una vez que la controversia surge, éstas pueden considerar precisar con cierto detalle el procedimiento para el arbitraje, tomando en cuenta la naturaleza de la controversia en cuestión. Este procedimiento puede incluir algunas de las sugerencias aquí presentadas para controlar el tiempo y costos.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Selección de abogados

7 Abogados con experiencia

Considere designar abogados con las aptitudes necesarias para manejar el arbitraje de que se trate y que sean sensibles respecto a la necesidad de la apropiada eficiencia en tiempo y costos. Tales abogados probablemente serán capaces de trabajar con el tribunal arbitral y los abogados de la otra parte para elaborar un procedimiento eficiente para el caso.

8 Abogados con disponibilidad de tiempo

Asegúrese de que los abogados que haya seleccionado tengan tiempo suficiente para dedicarle al caso.

Selección de árbitros

9 Recurrir a un árbitro único

Una vez que surge la controversia, considere acordar recurrir a un árbitro único cuando sea apropiado. Generalmente, un tribunal compuesto por un árbitro podrá actuar más rápido que un tribunal de tres miembros, ya que evita discusiones entre los miembros del tribunal y reduce el conflicto de agendas para la programación de audiencias. Un árbitro único será evidentemente menos costoso.

10 Árbitros con disponibilidad de tiempo

Sea que elija a un árbitro único o a un tribunal arbitral de tres miembros, es recomendable hacer suficientes indagaciones para asegurar que los individuos seleccionados tienen suficiente tiempo para dedicarle al caso en cuestión. Cuando exista una necesidad particular de rapidez, esto debe dejarse claro a la CCI para que lo pueda tomar en consideración al hacer cualquier nombramiento.

11 Selección y nombramiento por la CCI

Considere permitir a la CCI seleccionar y nombrar al tribunal arbitral, ya sea que se trate de un árbitro único o de un tribunal arbitral de tres miembros. Ésta es generalmente la manera más rápida para constituir el tribunal arbitral, a falta de acuerdo entre las partes sobre la identidad los árbitros. Esto también reduce el riesgo de recusaciones, facilita la constitución de un tribunal arbitral con una variedad de especialistas con diversas aptitudes y crea una dinámica diferente al interior del tribunal arbitral. Si las partes desean intervenir en la selección del tribunal arbitral por la CCI, éstas pueden solicitar que la CCI les proporcione una lista de posibles árbitros para ser seleccionados de acuerdo con el procedimiento que ha de ser acordado por las partes, consultando con la CCI.

12 Evite objeciones

Cualquier objeción relativa al nombramiento de un árbitro retrasará la constitución del tribunal arbitral. Al seleccionar un árbitro, considere cuidadosamente si el nombramiento de ese árbitro pudiera o no dar lugar a alguna objeción.

13 Selección de árbitros diestros en la conducción de procedimiento

Un tribunal que es proactivo y diestro en la conducción del procedimiento podrá jugar su rol en el manejo del arbitraje de modo que lo haga tan eficaz como sea posible en términos de tiempo y costos, considerando los aspectos en controversia y el número y la naturaleza de las partes. Deberá tenerse cuidado al seleccionar a los miembros del tribunal arbitral, en especial al árbitro único o al presidente del tribunal arbitral.

Solicitud de Arbitraje y Contestación

14 Cumplimiento del Reglamento

La demandante deberá asegurarse de que la Solicitud de Arbitraje incluye todos los elementos requeridos por el Artículo 4(3), subpárrafos (a) – (h), del Reglamento. La falta de ello puede hacer necesario para el Secretariado, regresar a la demandante antes de que la Solicitud pueda ser enviada a la demandada de acuerdo con el Artículo 4(5). Esto ocasiona retraso. De la misma manera, al presentar su Contestación, la demandada debe incluir todos los elementos requeridos por el Artículo 5(1), subpárrafos (a) – (f), del Reglamento.

15 Presentación del caso detallada

El Reglamento no requiere que la Solicitud de Arbitraje o la Contestación incluyan la presentación completa del caso, ya sea para la demanda o la contestación (o, en su caso, para la reconvencción). Hacer o no la presentación detallada del caso en la Solicitud puede tener un impacto en el manejo eficiente del arbitraje. Cuando la Solicitud incluye los detalles de la demanda, y si un planteamiento similar es tomado por la demandada en la Contestación, las partes y

el tribunal arbitral estarán en posibilidad de tomar decisiones informadas en una etapa muy temprana de los procedimientos respecto de las medidas de procedimiento y las técnicas para la conducción del caso que sean apropiadas para el caso. Esto contribuirá a optimizar la primera conferencia sobre la conducción del procedimiento conforme a lo previsto en el Artículo 24(1).

16 Presentación de información adicional

El Reglamento expresamente permite que las partes presenten con la Solicitud o la Contestación documentos o información adicionales que puedan contribuir a la resolución eficiente de la controversia (véanse los Artículos 4(3) y 5(1)). Esas disposiciones permiten la presentación completa del caso pero también permite a las partes simplemente presentar información adicional que sea de utilidad. Considere ejercer esta opción, ya sea que haga o no una presentación completa del caso.

Idioma del arbitraje

17 Determinación del idioma por el tribunal arbitral

Si las partes no acordaron el idioma del arbitraje, al determinarlo, el tribunal arbitral debe considerar hacerlo mediante una orden procesal conforme al Artículo 20 del Reglamento, antes de redactar el Acta de Misión y después de conocer las posiciones de las partes.

18 Procedimientos que involucran dos o más idiomas

Tener dos o más idiomas del arbitraje generalmente incrementa el tiempo y los costos. Debe considerarse si el uso de dos o más idiomas en realidad justifica el tiempo y los costos adicionales. Por otro lado, cuando hay un solo idioma del arbitraje, el uso de un idioma adicional puede considerarse si es que podría reducir el tiempo y los costos. Por ejemplo, de ser apropiado, las partes pueden acordar que documentos, instrumentos legales y testimonios en un determinado idioma no requieran ser traducidos al idioma del arbitraje.

Si las partes lo acordaron, o si el tribunal arbitral lo decidió, el arbitraje puede conducirse en dos o más idiomas, en cuyo caso las partes y el tribunal arbitral deben considerar acordar maneras prácticas para evitar repeticiones. En los casos en que los miembros del tribunal arbitral hablen con soltura todos los idiomas aplicables, puede que no sea necesario que los documentos sean traducidos. También debe considerarse evitar que el Acta de Misión, las órdenes procesales y los laudos estén en más de un idioma. Si esto no se puede evitar, las partes serán bien aconsejadas para que acuerden sobre el idioma que debe prevalecer.

ESTABLECIMIENTO DEL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL

El Reglamento requiere el establecimiento del marco del procedimiento arbitral en tres etapas: el Acta de Misión; la conferencia sobre la conducción del procedimiento; y el calendario procesal. Los siguientes párrafos proporcionan sugerencias sobre cómo utilizar cada etapa para optimizar la eficiencia del tiempo y los costos.

Acta de misión

19 Exposición sumaria de pretensiones y demandas

El tribunal arbitral debe considerar si es adecuado que redacte la exposición sumaria de las pretensiones y/o de las demandas, o si ayudaría que cada parte proporcione un proyecto de su exposición sumaria para incluirla en el Acta de Misión, de acuerdo con el Artículo 23(1), subpárrafo (c), del Reglamento. En el último caso, el tribunal arbitral debe considerar solicitar a las partes limitar sus exposiciones sumarias a un número determinado de páginas. Se puede encontrar mayor información sobre la preparación del Acta de Misión en el artículo de Serge Lazareff, «Terms of Reference», *ICC International Court of Arbitration Bulletin*, Vol. 17/No.1. (2006).¹

20 Facultar sobre aspectos de procedimiento al presidente del tribunal arbitral

Cuando hay un tribunal arbitral de tres miembros, puede que no sea necesario que todas las cuestiones procesales sean decididas por los tres árbitros. Las partes deben considerar facultar al presidente del tribunal arbitral para que decida sobre ciertos aspectos del procedimiento por sí mismo. En todo caso, considere autorizar al presidente a firmar órdenes procesales el solo.

21 Secretario administrativo del tribunal arbitral

Considere si un secretario administrativo del tribunal arbitral podría ayudar en la reducción de tiempo y costos. Si se decide usar dicho secretario, las partes y el tribunal arbitral deben tomar en consideración la Nota sobre el Nombramiento, los Deberes y la Remuneración de los Secretarios Administrativos. Ésta se distribuye a los árbitros en todos los casos y se reproduce en el *ICC International Court of Arbitration Bulletin*, Vol. 23/No. 1 (2012).

22 Necesidad de una reunión física

Considere si es apropiado acordar y firmar el Acta de Misión sin una reunión física (por ejemplo, por medio de una conferencia telefónica o videoconferencia). Al tomar esa decisión, la ventaja de tener una reunión física al inicio del procedimiento debe sopesarse frente al tiempo y los costos involucrados. La celebración de una conferencia sobre la conducción del procedimiento puede también tomarse en consideración al decir si se lleva a cabo o no una reunión física (véase el párrafo 31 más abajo).

23 Firma de ejemplares por separado

De no llevarse a cabo una reunión física para la firma del Acta de Misión, el tribunal arbitral debe considerar firmarla en ejemplares por separado.

24 Cumplimiento del Artículo 23(3)

Si una de las partes se rehúsa a participar en la redacción del Acta de Misión o se rehúsa a firmarla, el tribunal arbitral debe asegurarse que el Acta de Misión que será sometida a la Corte para su aprobación de conformidad con el Artículo 23(3) del Reglamento no contiene disposiciones que requieren el acuerdo de las partes o alguna decisión del tribunal arbitral.

Conferencia sobre la conducción del procedimiento

25 Momento oportuno

El Artículo 24(1) requiere que al preparar el Acta de Misión o en cuanto le sea posible después de ello, el tribunal arbitral organice una conferencia sobre la conducción del procedimiento. Considere si es que es más conveniente y eficiente llevar a cabo la conferencia sobre la conducción del procedimiento inmediatamente después de firmar el Acta de Misión y en la misma reunión.

26 Preparación

Para que la conferencia sobre la conducción del procedimiento sea más efectiva, el tribunal arbitral debe considerar pedirle a las partes con mucha anticipación a la conferencia que presenten, conjunta o separadamente, propuestas sobre la conducción del procedimiento. Esto las animará para que activamente consideren e intercambien puntos de vista sobre el procedimiento y las técnicas de conducción del procedimiento que puedan ser más apropiadas para el caso. Toda propuesta conjunta o separada de las partes, cualquier acuerdo entre las partes, y cualquier sugerencia del tribunal arbitral deberá ser discutida en la conferencia sobre la conducción del procedimiento. Debe hacerse notar que de conformidad con el Artículo 22(2) del Reglamento, el tribunal arbitral podrá no adoptar las medidas que sean contrarias a algún acuerdo de las partes.

¹ El Boletín de la Corte Internacional de Arbitraje de la CCI está disponible en la *ICC Store* (www.storeiccwbo.org) y en línea en la *ICC Dispute Resolution Library* (www.iccdrl.com).

27 *Uso de las Técnicas*

El Apéndice IV del Reglamento establece ejemplos de técnicas de conducción del procedimiento disponibles. Estos y otros ejemplos también están contenidos en este informe. Éstas pueden ser usadas por el tribunal arbitral y las partes en la conferencia sobre la conducción del procedimiento para ayudar a lograr los procedimientos más apropiados para el caso (véase la sección más abajo intitulada «Procedimiento subsecuente para el arbitraje»).

28 *Proporcionar información anticipadamente a la conferencia*

Entre mayor información tenga el tribunal arbitral sobre los aspectos del caso con antelación a la conferencia, estará en mejor posición para asistir a las partes en la elaboración de un procedimiento que se ocupe de la controversia tan eficiente como sea posible. Por ejemplo, un tribunal que se ha familiarizado con los detalles del caso desde el principio puede ser proactivo y proporcionar sugerencias adecuadas y diseñadas a la medida sobre los aspectos a ser tratados en las pruebas documentales y testimoniales, las áreas en las que se requerirán pruebas periciales, y el extremo en que se requiere la presentación de documentos por las partes para ocuparse de las cuestiones en controversia.

29 *Alcance*

Siempre que sea posible, el procedimiento para todo el arbitraje debe determinarse en la primera conferencia para la conducción del procedimiento y reflejarse en el calendario procesal establecido conforme al Artículo 24(2) del Reglamento. Sin embargo, no siempre es posible hacer esto, por ejemplo en casos muy complejos o en casos en donde no se han proporcionado suficientes detalles con anticipación a la primera conferencia sobre la conducción del procedimiento. En tales situaciones, el calendario procesal debiera establecer el procedimiento hasta donde sea posible (por ejemplo, hasta la primera ronda de intercambio de escritos) y una segunda conferencia sobre la conducción del procedimiento deberá llevarse a cabo sin demora para determinar el procedimiento restante para el arbitraje.

30 *Asistencia de los clientes*

El Artículo 24(4) del Reglamento expresamente permite que el tribunal arbitral requiera la asistencia de las partes en persona o a través de un representante interno, en la conferencia sobre la conducción del procedimiento. El tribunal arbitral debe considerar requerir tal asistencia. Cuando los clientes están presentes en la conferencia sobre la conducción del procedimiento, pueden tomar parte activa en el proceso de toma de decisiones. Éstos deben estar facultados para decidir sobre la conducción del procedimiento. Tales decisiones exigen un análisis costo-beneficio. Por ejemplo, ¿si amerita el tiempo y el costo de una ronda adicional de intercambio de escritos? ¿si un grado de exhibición de documentos estilo *discovery* puede dar lugar a un beneficio que justifique el tiempo y los costos?

31 *Necesidad de una reunión física*

Al elaborar el Acta de Misión (véase el párrafo 22 más arriba) y tal como lo permite el Artículo 24(4), debe considerarse si es apropiado llevar a cabo la conferencia sobre la conducción del procedimiento por medio del teléfono, videoconferencia o algún otro medio de comunicación que no requiera la presencia física. Si la conferencia sobre la conducción del procedimiento ha de llevarse a cabo al mismo tiempo que se firma el Acta de Misión, se debe considerar si se justifica una reunión física para ambos propósitos.

32 *Discrecionalidad en la distribución de los costos*

Conforme al Artículo 37(5) del Reglamento, al determinar quien debe soportar los costos del arbitraje y en que proporción, el tribunal arbitral debe tomar en consideración en la medida en que cada parte ha conducido el arbitraje de manera expedita y eficaz en término de costos. El tribunal arbitral debe considerar informar a las partes en la conferencia sobre la conducción del procedimiento, que al ejercer su discreción para distribuir los costos conforme al Reglamento tomará en consideración cualquier incumplimiento no razonable a los procedimientos acordados u ordenados en el arbitraje o cualquier otra conducta no razonable (véase el párrafo 82 más abajo).

33 *Conferencias subsecuentes sobre la conducción del procedimiento*

Considere llevar a cabo conferencias sobre la conducción del procedimiento durante el curso del arbitraje, según sea apropiado. Dichas conferencias pueden llevarse a cabo antes de alguna etapa significativa del procedimiento (por ejemplo, al intercambio de las declaraciones por escrito de los testigos) para asegurar que el procedimiento establecido para esa etapa sigue siendo apropiado. Conferencias telefónicas breves también pueden llevarse a cabo periódicamente (por ejemplo, una vez al mes) para permitirle al tribunal arbitral controlar el avance y discutir con las partes cualquier aspecto procesal que haya surgido o pueda surgir próximamente.

Calendario procesal

34 *Cumplimiento del calendario procesal*

Consistente con la obligación bajo en el Artículo 22(1) del Reglamento de hacer todo esfuerzo para conducir el arbitraje de forma expedita y eficaz en término de costos, los árbitros y las partes deben hacer todo esfuerzo razonable para cumplir con el calendario procesal. Prórrogas y revisiones del calendario procesal deben hacerse sólo cuando estén justificadas. Cualquier revisión debe comunicarse sin demora a la Corte y a las partes, de acuerdo con el Artículo 24(2) del Reglamento.

35 *Necesidad de celebrar una audiencia*

Considere si se requiere o no celebrar una audiencia para que el tribunal arbitral decida el caso. Si es posible que el tribunal arbitral decida el caso sólo sobre documentos, esto reducirá significativamente el tiempo y los costos.

36 *Fijación de la fecha para la audiencia*

Si una audiencia es necesaria, considere fijar desde el inicio del procedimiento la fecha para ésta (idealmente en la primera conferencia sobre la conducción del arbitraje). Esto reducirá la probabilidad de que el procedimiento arbitral se prolongue y permitirá que el procedimiento previsto para la audiencia se adapte al tiempo disponible.

37 *Conferencia previa a la audiencia*

Considere organizar una conferencia con el tribunal arbitral, que puede ser por teléfono, para discutir sobre los arreglos para cualquier audiencia. En esta conferencia, que debe llevarse a cabo con una adecuada anticipación a la audiencia, las partes y el tribunal arbitral podrán discutir aspectos tales como la distribución del tiempo, uso de transcripciones, cuestiones de traducción, orden de los testigos y cualquier otro arreglo que facilite el buen desarrollo de la audiencia. El tribunal arbitral podrá considerar aprovechar la conferencia previa a la audiencia para indicarle a las partes las cuestiones sobre las cuales desearía que se enfocaran en la audiencia por venir.

38 *Plazos cortos y realistas*

Al decidir sobre la duración de la audiencia final y el tiempo requerido para todas las etapas del procedimiento que anteceden a la audiencia, es recomendable elegir los plazos más cortos que se consideren realistas. Plazos cortos poco realistas pueden resultar en un procedimiento más largo que corto, si tienen que ser reprogramados.

39 *Bifurcación y laudos parciales*

El tribunal arbitral deben considerar, o las partes podrían acordar, bifurcar el procedimiento o el pronunciamiento de laudos parciales, cuando se espere que ello verdaderamente puede resultar en una resolución más eficiente del caso.

40 *Informar a todos los involucrados en el caso*

Tan pronto como inicie el procedimiento, las partes deben reflexionar sobre la participación que se requerirá en cada etapa del calendario previsto. Una vez que se haya establecido el calendario, las partes deben considerar con precisión lo que de ellas se requiere para dar cumplimiento al calendario procesal. Es útil informar a todas las personas involucradas (por ejemplo, los directivos de los clientes, testigos, abogados externos y abogados internos, peritos). Esta medida permitirá a cada uno reservar el tiempo necesario para hacer su contribución en tiempo y ayudará a las partes a ajustarse a las fechas límites previstas en el calendario.

Transacción

41 *Papel del tribunal arbitral al promover una transacción*

El tribunal arbitral debe considerar informarle a las partes que son libres de transigir toda o parte de la controversia en cualquier momento durante el arbitraje en curso, ya sea mediante negociaciones directas o mediante cualquier forma de procedimiento ADR. Por ejemplo, puede llevarse a cabo un procedimiento de mediación bajo el Reglamento de Mediación de la CCI, del cual se puede encontrar mayor información en el *ICC International Court of Arbitration Bulletin*, Vol. 24/ No. 2 (2013).

42 *Iniciativas de transacción con el acuerdo de las partes*

Las partes pueden solicitar que el tribunal arbitral suspenda el procedimiento de arbitraje por un periodo de tiempo determinado mientras se llevan a cabo las discusiones de transacción. Las partes también pueden acordar que el tribunal arbitral tome otros pasos para facilitar la transacción de su controversia, siempre que esos pasos no sean inconsistentes con el deber del tribunal bajo el Artículo 41 del Reglamento relativo a hacer todo esfuerzo para asegurarse de que el laudo sea susceptible de ejecución legal.

PROCEDIMIENTO SUBSECUENTE PARA EL ARBITRAJE

Los siguientes párrafos ofrecen una guía sobre los puntos que deben discutirse por las partes y el tribunal arbitral en caso de una conferencia sobre la conducción del procedimiento. Proveen sugerencias que pueden ayudar a reducir los costos y la duración del procedimiento.

Presentaciones escritas

Las presentaciones escritas tienen formas diferentes y reciben diferentes denominaciones. Éstas incluyen la Solicitud de Arbitraje y la Contestación, presentación del caso y defensa, memoriales y otros argumentos escritos, y escritos de apertura y cierre de la instrucción. Estos comentarios aplican a las presentaciones escritas en general.

43 *Presentación completa del caso en una etapa temprana del procedimiento*

Si las partes presentan sus casos de manera completa al inicio del procedimiento, las partes y el tribunal arbitral podrán comprender mejor los aspectos clave en una etapa temprana. Hacer esto contribuirá a garantizar que el procedimiento que se determine en la conferencia para la conducción del procedimiento sea eficiente y que el tiempo y el dinero no se desperdicien en asuntos que resulten no tener relevancia directa para los puntos litigiosos por resolver.

44 *Evitar repeticiones*

Evite la repetición innecesaria de argumentos. Una vez que una parte ha presentado su posición por completo, no debiera ser necesario que repita los argumentos en etapas posteriores (por ejemplo en los memoriales previos a la audiencia, presentaciones orales o memoriales posteriores a la audiencia), y el tribunal arbitral puede instruir para que no haya tal repetición.

45 *Presentación consecutiva o simultánea*

Considere si es más efectivo que las presentaciones escritas sean consecutivas o simultáneas. Mientras que los escritos simultáneos permiten que ambas partes se informen al mismo tiempo sobre sus casos (lo cual podría hacer las cosas más rápidas), también podría resultar en ineficiencia si las partes plantean aspectos diferentes en sus escritos y se requieren escritos más largos para dar respuesta.

46 *Precisiones sobre la forma y el contenido*

Considere especificar la forma y el contenido de los escritos. Por ejemplo, aclare si la primera ronda de escritos debe o no estar acompañada de las declaraciones de los testigos y/o de los informes de los expertos.

47 *Limitar de la extensión de los escritos*

Considere acordar el límite de la extensión de ciertos escritos. Esto podría ayudar a las partes a concentrarse en los aspectos clave a ser abordados y contribuir igualmente a reducir el tiempo y los costos.

48 *Limitar el número de escritos*

Considere limitar el número de rondas para la presentación de escritos. Esto puede contribuir a evitar repeticiones y a alentar que las partes presenten todos los aspectos clave en los primeros escritos.

Pruebas documentales

49 *Organización de documentos*

Desde el inicio del caso las partes pueden considerar usar un sistema de coherente para numerar o para de otra manera identificar los documentos presentados durante el caso. Este proceso puede empezar con la Solicitud de Arbitraje y la Contestación, y un sistema para lo que resta del arbitraje puede ser establecido con el tribunal al celebrar la conferencia para la conducción del procedimiento.

50 *Presentación de documentos en los que las partes se basan*

Las partes normalmente presentan los documentos sobre los que cada una tiene la intención de basarse. Cada parte debe considerar evitar la solicitud de presentación de documentos a la otra parte, a menos que tal presentación sea relevante y determinante para el resultado del caso. Cuando las partes están de acuerdo en hechos no controvertidos, no debiera requerirse prueba sobre esos hechos.

51 *Establecimiento del procedimiento para las solicitudes de presentación de documentos*

Considere si las solicitudes para la presentación de documentos son realmente necesarias. Si lo son, las partes y el tribunal arbitral deben considerar el establecimiento de un procedimiento claro y eficiente para un procedimiento claro y eficiente para la presentación e intercambio de documentos. En ese sentido, pueden considerar referirse al Artículo 3 de las Reglas de la IBA (International Bar Association) sobre Práctica de Prueba en el Arbitraje Internacional. Además las partes y el tribunal arbitral deben considerar establecer un plazo adecuado para la presentación de documentos. En la mayoría de los casos es probable que después de que las partes hayan presentado completamente sus casos la primera vez. Si surgen cuestiones relativas a la presentación de documentos electrónicos, considere referirse al informe de la Comisión de Arbitraje y ADR de la CCI, *Managing E-Document Production*², para información y guía sobre cómo manejar dicha presentación de manera eficiente en costo y tiempo.

2 Disponible en línea en www.iccwbo.org y en www.iccdri.com.

52 Manejo de las solicitudes para la presentación eficiente de documentos

El tiempo y los costos asociados con las solicitudes de presentación de documentos, si las hubiere, pueden reducirse aún más al acordar una o varias de las siguientes medidas:

- Limitar el número de solicitudes;
- Permitir solamente las solicitudes de presentación de documentos (en papel o electrónicos) que sean relevantes y pertinentes para el resultado del caso;
- Establecer plazos razonables para la presentación de documentos;
- Utilizar la lista para la presentación de documentos (*Schedule of Document Production*) creado por Alan Redfern (normalmente llamado *Redfern Schedule*), en forma de una tabla que contiene las siguientes cuatro columnas:

Primera Columna: identificación del documento o categoría de documentos solicitados;

Segunda Columna: breve descripción de las razones de cada solicitud;

Tercera Columna: resumen de las objeciones de la otra parte a la presentación del documento o de las categorías de los documentos solicitados; y

Cuarta Columna: se deja en blanco para la decisión del tribunal sobre cada solicitud.

53 Evitar repeticiones

Es frecuente que cada una de las partes presente copias de los mismos documentos, acompañadas a sus escritos de presentación del caso, declaraciones de los testigos u otras presentaciones escritas. Evitar repeticiones en la medida de lo posible reduce los costos.

54 Selección de los documentos que deben ser proporcionados al tribunal arbitral

Es un desperdicio proporcionarles a los árbitros documentos que no son relevantes para la determinación del caso. En particular, usualmente no es apropiado enviarle al tribunal todos los documentos presentados como resultado de la solicitud de presentación de documentos. Esto no sólo ocasiona costos innecesarios, sino que hace que más difícil que el tribunal se prepare eficientemente.

55 Limitar las copias en papel

Considere reducir el volumen de copias en papel que deben presentarse. El intercambio de documentos de forma electrónica puede reducir los costos (véase el informe de la Comisión de Arbitraje y ADR de la CCI, *Managing E-Document Production*, y el suplemento de 2004 del *ICC International Court of Arbitration Bulletin, Using Technology to Resolve Business Disputes*).

56 Traducciones

Trate de acordar sobre el tratamiento que se dará a la traducción de documentos. Reducir la necesidad de traducciones certificadas contribuirá a reducir los costos. Las traducciones certificadas pueden requerirse sólo cuando surgen desacuerdos de traducciones no oficiales.

57 Autenticidad de documentos

Considere prever que los documentos presentados por las partes sean considerados auténticos a menos y hasta que dicha autenticidad sea objetada por la otra parte.

Correspondencia

58 Correspondencia entre abogados

Evite correspondencia innecesaria entre abogados. El tribunal arbitral puede considerar informar a las partes que el uso repetido de tal correspondencia puede ser visto como una conducta poco razonable y que será tomada en cuenta por el tribunal arbitral al ejercer su discreción al asignar los costos conforme al Reglamento (véase el párrafo 82 más abajo).

59 Envío de correspondencia al tribunal arbitral

Evite enviar al tribunal arbitral la correspondencia entre los abogados, a menos que se requiera una decisión del tribunal. La correspondencia que en su caso sea dirigida al tribunal arbitral debe enviarse en copia al Secretariado, conforme al Artículo 3(1) del Reglamento.

Declaraciones de los testigos

60 Limitar del número de testigos

Cada testigo representa un costo adicional, tanto en la preparación y el estudio de la declaración escrita, como cuando el testigo comparece para presentar su declaración oral. Los costos pueden reducirse limitando el número de testigos a aquellos cuyo testimonio es requerido sobre puntos clave. El tribunal arbitral puede asistir en la identificación de los puntos sobre los que se requieren testimonio y a enfocarse a los testigos en esas cuestiones. Todo el proceso se facilitará si las partes pueden acordar los hechos no controvertidos que no requieren ser tratados mediante prueba testimonial.

61 Limitación del número de intercambios de las declaraciones de los testigos

De haber declaraciones de testigos, considere los tiempos para su intercambio, con el propósito de reducir el número de rondas de declaraciones requeridas. Por ejemplo, considere si es preferible que las declaraciones testimoniales se intercambien después de que todos los documentos sobre los cuales las partes deseen apoyarse hayan sido presentados, de manera que los testigos puedan comentar sobre dichos documentos en una sola declaración.

Prueba pericial

62 *Presunción de que la prueba pericial no se requiere*

Es útil partir de la presunción de que la prueba pericial no es requerida. Desvíese de esta presunción sólo si la prueba pericial es necesaria para informar al tribunal sobre los aspectos clave en la controversia.

63 *Centro Internacional de Peritaje de la CCI*

Si cualquiera de las partes o el tribunal arbitral requieren asistencia para identificar a un perito, pueden recurrir al Centro Internacional de Peritaje de la CCI conforme al Reglamento de Peritaje de la CCI. Cuando un tribunal arbitral de la CCI solicita una propuesta al Centro con el fin de poder nombrar un perito, los servicios del Centro están disponible sin costo. Mayor información sobre el funcionamiento del Reglamento de Peritaje de la CCI y los servicios del Centro puede encontrarse en Jason Fry, Simon Greenberg, Francesca Mazza, *The Secretariat's Guide to ICC Arbitration* (Publicación ICC 729).³

64 *Claridad respecto al objeto y alcance de los informes*

Es esencial para que haya claridad desde una etapa inicial establecer (por acuerdo, de ser posible) el objeto y el alcance de cualquier prueba pericial que será presentada. Esto ayudará a asegurar que los peritos designados por las partes tienen destrezas similares y que abordarán las mismas cuestiones.

65 *Número de peritos*

Excepto en circunstancias excepcionales, no debe ser necesario que haya más de un experto por parte para cada área de especialidad.

66 *Número de informes*

Considere llegar a un acuerdo para limitar el número de rondas para la presentación de informes y considere si la presentación simultánea o sucesiva sería más eficiente.

67 *Reuniones de peritos*

Con frecuencia los peritos son capaces de afinar las cuestiones en disputa si se reúnen y discuten sus puntos de vista después de haber intercambiado sus respectivos dictámenes. Debe considerarse por tanto que los peritos tomen las medidas para que acuerden sobre las cuestiones con anticipación a la audiencia en donde se presentarán sus respectivos dictámenes. Tiempo y costos pueden reducirse si los peritos hacen una lista en donde se registren las cuestiones sobre las cuales están de acuerdo y sobre las que no lo están.

68 *Uso de un perito único*

Considere si un perito único, ya sea nombrado por el tribunal o conjuntamente por las partes, puede ser más eficiente que varios peritos nombrados por cada parte. Un perito único designado por el tribunal arbitral puede ser más eficiente en algunas circunstancias. Un perito nombrado por el tribunal arbitral o conjuntamente por las partes debe recibir una misión bien definida y su informe debe ser requerido para una fecha determinada, conforme con el calendario del procedimiento del arbitraje.

Audiencias

69 *Limitar la duración y el número de las audiencias*

Las audiencias son costosas y consumen tiempo. Si se limita la duración y el número de las audiencias que requieren presencia física del tribunal arbitral y de las partes, se reducirá considerablemente el tiempo y el costo de los procedimientos.

70 *Selección del lugar más apropiado para llevar a cabo las audiencias*

Conforme al Artículo 18(2) del Reglamento, no es necesario llevar a cabo las audiencias en la sede del arbitraje. El tribunal arbitral y las partes pueden escoger el lugar más eficiente para llevar a cabo las audiencias. En algunos casos, puede ser más eficiente, en términos de costos, llevar a cabo audiencias en un lugar donde, por ejemplo, convenga a la mayoría de los testigos que rendirán su testimonio en la audiencia.

71 *Conferencias telefónicas y videoconferencias*

En particular para las audiencias de procedimiento, considere la utilización de conferencias telefónicas o videoconferencias, cuando esto sea apropiado. También, considere si ciertos testigos pueden comparecer por videoconferencia con el fin de evitar la necesidad de viajar a una audiencia de pruebas.

72 *Entrega de escritos en tiempo*

El tribunal arbitral debe disponer de todas las presentaciones necesarias (por ejemplo escritos previos a la audiencia, de ser el caso) con suficiente anticipación a cualquier audiencia, para que pueda leerlos, prepararse y estar completamente informado de las cuestiones que serán tratadas.

73 *Término para la presentación de pruebas*

Con anticipación a la audiencia de pruebas, considere fijar un término después del cual ninguna prueba documental podrá ser admitida, a menos que se demuestre una razón convincente.

³ Disponible en www.storeiccwbo.org y en línea en www.iccdri.com.

74 *Identificación de los documentos esenciales*

Considere proveer al tribunal arbitral con antelación a cualquier audiencia, una lista de documentos que debe leer en preparación a la audiencia. De ser apropiado, esto puede hacerse preparando y entregando al tribunal arbitral un juego de los documentos esenciales sobre los que las partes se apoyarán.

75 *Agenda y programa*

Considere acordar una agenda y un programa para todas las audiencias, con una división equitativa del tiempo entre las partes. Considere el uso de un reloj de ajedrez para monitorear la correcta buena distribución del tiempo.

76 *Evite repeticiones*

Considere si es necesario repetir los memoriales previos a la audiencia, al momento de la exposición al inicio de la audiencia. A veces se incurre en repeticiones por temor a que el tribunal arbitral no haya leído o asimilado los memoriales escritos. Si al tribunal arbitral se le han proporcionado los documentos que necesita leer con anticipación a la audiencia y si se ha preparado debidamente, tal repetición no será necesaria.

77 *Necesidad de la comparecencia de testigos*

Antes de toda audiencia, considere si es necesario que todos los testigos comparezcan. Esta es una cuestión sobre la cual los representantes de las partes pueden discutir para tratar de llegar a un acuerdo.

78 *Uso de declaraciones escritas como medio de prueba directa*

Puede ahorrarse tiempo y costo limitando o evitando el examen directo de testigos. Cuando sea apropiado, las declaraciones escritas de los testigos pueden sustituir su examen directo en la audiencia.

79 *Confrontación de testigos*

La confrontación de testigos es una técnica por la cual dos o más testigos periciales o de hechos presentados por una o más de las partes son interrogados conjuntamente sobre temas particulares por el tribunal arbitral y eventualmente por los representantes de las partes. Considere si es que esta técnica es apropiada para el arbitraje en cuestión.

80 *Limitación del contrainterrogatorio*

Si está previsto el contrainterrogatorio de testigos, el tribunal arbitral, después de haber escuchado a las partes, debe considerar limitar el tiempo de que dispondrá cada parte para dicho contrainterrogatorio.

81 *Presentaciones de cierre*

Considere si se pueden evitar las presentaciones de cierre con el fin de ahorrar tiempo y costos. Sin embargo, si las presentaciones de cierre se requieren, considere que se presenten de manera oral o escrita. El hacerlo de ambos modos resultará en tiempo y costo adicionales. Para precisar el contenido de las presentaciones de cierre, considere que el tribunal arbitral proporcione una lista de cuestiones o puntos sobre los cuales los representantes de las partes deberán referirse. Cualquier presentación de cierre debe presentarse en una fecha acordada, tan pronto como sea razonable después de la audiencia.

Costos

82 *Asignación de costos para incentivar la conducción eficiente en los procedimientos*

La asignación de costos puede ser una herramienta útil para incentivar una conducta eficiente y para desincentivar una conducta no razonable. Conforme al Artículo 37(5) del Reglamento, el tribunal arbitral tiene discreción para asignar los costos de la manera que considere apropiada. Se señala expresamente que, al tomar la decisión sobre los costos, el tribunal arbitral puede tomar en consideración la medida en que cada parte ha conducido el arbitraje de manera expedita y eficiente en términos de costos. El tribunal debe considerar informar a las partes al inicio del arbitraje (por ejemplo en la conferencia sobre la conducción de procedimiento) que pretende tomar en cuenta la manera en que cada parte se haya conducido en el procedimiento y que sancionará cualquier conducta poco razonable de una parte al decidir sobre los costos. El comportamiento poco razonable puede incluir: solicitudes excesivas de documentos, argumentos jurídicos excesivos, contrainterrogatorio excesivo, tácticas dilatorias, pretensiones exageradas, no acatamiento de órdenes procesales, solicitudes injustificadas de medidas precautorias y el incumplimiento injustificado del calendario procesal.

Deliberaciones y laudos

83 *Anticipar el tiempo requerido*

Antes de cerrar la instrucción, el tribunal arbitral debe asegurarse de que se ha reservado tiempo en cada una de las agendas de los árbitros para la deliberación posterior, que habrá de ser lo más pronto posible después del cierre de la instrucción. El tribunal arbitral deberá dar cumplimiento sin retraso con el Artículo 27 del Reglamento e indicar al Secretariado y a las partes la fecha en la cual espera poder someter el proyecto de laudo a la Corte.

84 *Pronta finalización del laudo*

El tribunal arbitral debe hacer su mejor esfuerzo para someter el proyecto de laudo tan pronto como sea posible y debe seguir a la guía sobre la redacción de laudos en la Lista de Verificación de los Laudos de la CCI enviada a todos los árbitros cuando se les hace llegar el expediente. Orientación adicional puede encontrarse en el artículo «Drafting Awards in ICC Arbitrations» de Humphrey Lloyd, Marco Darmon, Jean-Pierre Ancel, Lord Dervaird, Christoph Liebscher y Herman Verbist, publicado en *ICC International Court of Arbitration Bulletin*, Vol. 16/No. 2 (2005)⁴.

86 *Adaptación de procedimientos con multiplicidad de partes a casos con multiplicidad de partes y contratos*

La presencia de una o más partes adicionales, la existencia de una o más demandas entre demandantes o entre demandadas, y la existencia de demandas bajo más de un contrato es probable que compliquen el procedimiento. Debe tenerse cuidado en la conferencia sobre la conducción del procedimiento para diseñar procedimientos a la medida, adaptados a las circunstancias específicas del caso en cuestión, para tratar con la presencia de partes adicionales, contrademandas y demandas relacionadas con multiplicidad de contratos.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Arbitrajes con multiplicidad de partes y de contratos

85 *Condiciones impuestas por los Artículos 7 - 9 del Reglamento*

Sujeto a ciertas condiciones previstas en el Reglamento, el Artículo 7 expresamente permite la incorporación de partes adicionales; el Artículo 8 expresamente permite demandas entre múltiples partes; y el Artículo 9 expresamente permite que demandas que surjan de más de un contrato sean formuladas en un solo arbitraje, incluso si las demandas son formuladas bajo más de un acuerdo de arbitraje. Claramente, tiempo y costos se desperdiciarán si una parte busca aplicar esas disposiciones cuando las condiciones establecidas en el Reglamento no se cumplen. Por ejemplo, una Solicitud de Incorporación conforme al Artículo 7 será exitosa solamente si la parte incorporada está vinculada por el acuerdo de arbitraje conforme al cual se formularon las demandas presentadas en el arbitraje; además, ninguna parte adicional puede ser incorporada después de la conformación o el nombramiento de cualquier árbitro, salvo acuerdo en contrario. Mientras que el Artículo 9 permite que se formulen demandas en un solo arbitraje bajo más de un acuerdo de arbitraje, esas demandas serán mantenidas sólo si los acuerdos de arbitraje son compatibles. Las condiciones impuestas por los Artículos 7, 8 y 9 deben ser estudiadas cuidadosamente para no desperdiciar tiempo y dinero formulando demandas que serán desechadas o demandando partes sobre las que el tribunal no tendrá jurisdicción.

Consolidación

87 *Considere la consolidación de casos relacionados*

El Artículo 10 del Reglamento prevé la consolidación de dos o más arbitrajes separados iniciados bajo el Reglamento cuando todas las partes en esos arbitrajes consientan la consolidación. Considere si el dar dicho consentimiento resultará en una resolución más eficiente de las controversias.

Procedimiento del árbitro de emergencia

88 *Consideraciones antes de iniciar el procedimiento del árbitro de emergencia*

Sujeto a las condiciones establecidas en el Reglamento, las Disposiciones sobre el Árbitro de Emergencia permiten que una parte busque medidas cautelares o provisionales urgentes de un árbitro de emergencia actuando bajo el Reglamento. El árbitro de emergencia ofrece una alternativa al foro de los tribunales estatales para buscar ese recurso. Al decidir si se presenta una Petición de Medidas de Emergencia, la parte debe considerar ciertas cuestiones: primera, si realmente es útil o necesario dedicar tiempo y dinero para tratar de obtener medidas cautelares o provisionales; segunda, si una Petición de Medidas de Emergencia bajo el Reglamento es preferible a la solicitud de medidas provisionales ante los tribunales estatales. Además, la parte debe asegurarse de que se satisfacen las condiciones para iniciar el procedimiento del árbitro de emergencia bajo el Reglamento. Por ejemplo, la parte que hace la Petición debe ser capaz de demostrar que necesita medidas cautelares o provisionales urgentes, que no pueden esperar hasta la constitución del tribunal arbitral. Asimismo, el procedimiento del árbitro de emergencia sólo puede iniciarse en contra de un signatario del acuerdo de arbitraje o su sucesor. Un intento para iniciar el procedimiento del árbitro de emergencia que no cumpla con todas las condiciones resultará en gastos incensarios y pérdida de tiempo.

⁴ Traducción al español por Cecilia Flores Rueda y Carlos J. McCadden M. en *Documentos Básicos sobre Arbitraje y Solución de Controversias (El marco normativo en español)*, Themis, México, 2010, págs. 245 y ss.

COMISIÓN DE ARBITRAJE Y ADR DE LA CCI

La Comisión de Arbitraje y ADR de la CCI es el órgano normativo y de investigación de la CCI en materia de servicios de resolución de controversias y constituye un grupo de reflexión único sobre la resolución de controversias internacionales. La Comisión redacta y revisa los diferentes reglamentos de la CCI referentes a la resolución de controversias, incluyendo el arbitraje, la mediación, peritos y peritaje y dispute boards. También elabora informes y directrices relacionados con los aspectos legales, procedimentales y prácticos de la resolución de controversias. En su calidad de investigador, propone nuevas políticas destinadas a asegurar una resolución de controversias eficaz y económica y brinda recursos útiles para llevar a cabo la resolución de controversias. Los productos de la Comisión se publican regularmente en línea, en el Boletín de la Corte Internacional de Arbitraje de la CCI y como folletos individuales.

La Comisión reúne a expertos en el ámbito de la resolución de controversias internacionales de todas partes del mundo y de numerosas jurisdicciones. Actualmente cuenta con más de 600 miembros procedentes de unos noventa países. La Comisión celebra dos sesiones plenarias anuales en las que se discuten, se debaten y se someten a votación los reglamentos propuestos y otros productos. Entre estas sesiones, el trabajo de la Comisión suele realizarse en grupos de trabajo más pequeños.

Los objetivos de la Comisión son:

- Promover a escala mundial la resolución de controversias internacionales mediante el arbitraje, la mediación, el peritaje, los dispute boards y otras técnicas de resolución de controversias.
- Proporcionar orientación sobre una variedad de temas de actualidad en materia de resolución de controversias internacionales con vistas a mejorar los servicios de resolución de controversias.
- Crear una relación entre los árbitros, los abogados y los usuarios para permitir que la resolución de controversias de la CCI pueda responder eficazmente a las necesidades de los usuarios.

Comisión de Arbitraje y ADR de la CCI

www.iccwbo.org/policy/arbitration
arbitration.commission@iccwbo.org
T +33 (0)1 49 53 30 43
F +33 (0)1 49 53 57 19

Control del Tiempo y de los Costos en el Arbitraje es un informe de la Comisión de Arbitraje y ADR de la CCI.

Esta segunda edición fue preparada por Peter Wolrich, ex Presidente de la Comisión; Christopher Newmark, actual Presidente de la Comisión; y Francesca Mazza, ex Secretaria de la Comisión.

Esta traducción al español se ha realizado con ayuda de:
Cecilia Flores Rueda
Carlos McCadden Martínez
International Chamber of Commerce México.

La primera edición fue preparada por el Grupo de Trabajo sobre la Reducción del Tiempo y de los Costos en el Arbitraje bajo la presidencia de Yves Derains y Christopher Newmark, con la participación de las siguientes personas (que se enumeran por orden alfabético):

Cecil W.M. Abraham, Peter Aeberli, Sadir Al-Kherdaji, Zeenat A. Rahman Al Mansoori, Nabil N. Antaki, David Arias Lozano

Hans Bagner, Luis Alfredo Barragan Arango, Julie Bedard, Denis Bensaude, Rafael Bernal Gutierrez, Stephen R. Bond, Jens Bredow, Michael Bühler, George Burn

José Antonio Caínzos Fernández,
Juan Pablo Cardenas Mejía,
Anan Chantara-Opakorn, Anthony Connerty,
Luiz Claudio Corrêa da Costa de Aboim,
Bernardo M. Cremades, Jorge Cubides Camacho

Robert Davidson, Yves Derains, Jagdeep Dhankhar,
Karl Johan Dhunér, Lauréanne Delmas, Luc Demeyere,
Javier Díez-Hochleitner, Júlia Dinamarco, Christian Dorda

Rashid A.R. Ebrahim, Siegfried H. Elsing, Pavol Erben

Gustavo Fernandes de Andrade, Grigore Florescu,
Octavio Fragata Martins De Barros, Alain Frecon

Nicolás Gamboa Morales, Patrick George, Hamid G. Gharavi,
Gerald Ghikas, Ignacio Gomez Palacio,
Katherine González Arrocha, Laurent Gouiffès, Peter R. Griffin,
Christine Guerrier

Lara Hammoud, Bernard Hanotiau, Joel B. Harris,
Elham Ali Hassan, Christian Hausmann, Axel Heck, Marc Henry,
Marko Hentunen, Roberto Hernandez Garcia,
Günther J. Horvath, J. Martin H. Hunter

Christophe Imhoos, Colin K. Irving

Ramón Jiménez-Carbo

Jean E. Kalicki, Robert Knutson, Detlev Kühner

Christine Lecuyer-Thieffry, Barton Legum, Sergio Le Pera,
Richard C. Levin, Christoph Liebscher, Ernesto Lima Mena,
Gregory Litt, Humphrey LLoyd

Dana C. MacGrath, Eduardo Magallón Gómez, Volker Mahnken,
Loretta Malintoppi, Fernando Mantilla Serrano, Gary Marshall,
Didier Matray, Carlos Jeffrey McCadden Martínez,
Suzana Medeiros, Fabiola Medina Garne,
Alvaro Mendoza Ramírez, Bernhard F. Meyer-Hauser,
Irakli Mgaloblishvili, K. Shanti Mogan, Ramón Mullerat,
Atul Munim, M.J. Mustill

E. M. Sudarsana Natchiappan, Rajendra Navaratnam,
Christopher Newmark, Mario Nicoletta

Alejandro Ogarrio Ramirez España

Teresa Cristina Pantoja, Luis Miguel Pereyra,
Alexander Petsche, Michael Polkinghorne,
Dharmasinh M. Popat, Carlos Portilla Robertson,
Vinayak P. Pradhan

Manuel Valentin Ramos M., James E. Redmond, Peter Rees,
Klaus Reichert, Timothy Reid, Andreas Reiner, David P. Roney,
José Rosell

Carl F. Salans, Claudia T. Salomon, Pieter Sanders,
Benjamin H. Sheppard, Vicente Simó Santonja,
Eduardo Siqueiros Twomey, Marcel Storme, Jorge Suescun

Manuel Ramón Tapia López, V.K. Thomas, Rolf A. Trittman

John F. Uff

Matthias Weyhreter, Peter Wolrich, Herfried Wöss

Gerold Zeiler, Eduardo Zuleta Jaramillo

